

# LA UNION,



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 pts.  
 Por un semestre. . . 3»25  
 Por un trimestre. . . 1»75

## ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

## PERIÓDICO DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA.

### COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.  
 Manuel Rebullida.  
 Ignacio Vilatela.  
 Félix Villarroya.  
 Mariano Lúcia.  
 Nicolás Monterde.  
 José Eced.

D. Arturo Lasheras.  
 Ramon Pallarés.  
 Juan A. García.  
 Simeon Torres.  
 Leoncio Muñoz.  
 Alejandro Zanuí.  
 Francisco Estéban.

### DIRECTOR Y PROPIETARIO,

**D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.**

## REDACCIÓN

y Administración,  
 Amantes, 33.

## AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

## SUMARIO.

El último decreto sobre pagos.—Observaciones sobre un análisis lógico y gramatical. *Sección oficial.*—Por la D. G. se autoriza á un Maestro para que se examine de una asignatura que le falta para terminar su carrera.—Por el mismo Centro se declara vigente la orden de 24 de Octubre de 1871.—El Rectorado anuncia oposiciones en Huesca. *Bibliografía. Sección de noticias.*—*Correspondencia.* Modelo.

## EL ÚLTIMO DECRETO SOBRE PAGOS,

Una de las causas que con más tenacidad y constancia se oponen al engrandecimiento de la primera enseñanza en España es sin duda alguna la cuestión de pagos á los Maestros. Esta es el origen de mil expedientes que, después de haber proporcionado muchos disgustos á dignísimos profesores y de haber molestado no poco á las autoridades, se sobreseen en su totalidad porque se les reconoce viciosos. Desde aquí, y solo desde aquí toma su punto de partida la repugnancia que siente la inmensa mayoría de los municipios á mejorar las condiciones de sus escuelas y á proteger con decisión y energía á los encargados de dirigir las. No tienen otro fundamento las vejaciones de mil géneros que sufren los Maestros ejercientes en pueblos cuyas autoridades no se hallan en condiciones de apreciar la grande utilidad que han de reportar sus subordinados de los sacrificios que, con una abnegación digna de mejor suerte, se imponen de continuo los mentores de la niñez.

No es, pues, extraño que nuestro Gobierno, celoso como el que más del bien de sus administrados, se ocupe un día y otro con incan-

sable afán en asegurar la subsistencia á esos obreros de la civilización que, con el nombre de Maestros de escuela, han de regenerar á nuestra patria, como han regenerado á otros países en donde se les viene protegiendo con decidido empeño. Y es lástima grande que estos laudables propósitos de nuestros gobernantes se vean contrariados por la apatía de muchos municipios que, mal avenidos, por su ignorancia, con el progreso de la ilustración de la juventud, anteponen á las sagradas obligaciones de la primera enseñanza las demás que tienen á su cargo, y las descuidan siempre que no pueden atender á todas las otras, y á veces, esto es lo más punible, aun cuando tengan medios suficientes para cubrirlas.

Pagar los municipios á los Maestros, sea cualquiera el sistema que para ello se elija, en una nación en donde, por más que cueste repugnancia el confesarlo, los ignorantes son los más, en donde las autoridades locales celosas por la ilustración de la juventud se hallan en exígua minoría, equivale á tener continuamente expuesto al desprestigio al profesor de primera enseñanza; pero consentir que lo hagan directamente sin más traba que acreditar mediante un recibo ante las autoridades superiores que han cubierto esta sagrada obligación, es lo mismo que volver á aquellos tiempos en que se hacía constar oficialmente que se hallaban cubiertas hasta el día todas las atenciones de primera enseñanza, y habia sin embargo Maestros que perecían de miseria porque no se les abonaban sus mezquinos haberes.

La experiencia enseña mucho, y por ella hemos aprendido nosotros que no se reconocerá en absoluto la importancia de las funciones del Maestro mientras no se releve á los Ayuntamientos de la obligación de atender directa-

mente al sostenimiento de la primera enseñanza; que no se apoyará en ninguna localidad al mentor de la niñez tanto cuanto es necesario para que sus trabajos sean grandemente provechosos, mientras el pago de los Maestros forme capítulo aparte en el presupuesto municipal.

Mas no se crea que este mal pergeñado artículo tiene por exclusivo objeto defender el sistema de pagos á los Maestros por el Estado. Comprendemos que este es imposible mientras no venga á sancionarlo una nueva ley; y sabemos además que en la conciencia de las personas ilustradas se halla la bondad de dicho sistema sobre todos los demás, razón por la cual creemos que solo tardará en adoptarse, tanto como tarde en desaparecer este maremagnum de reales decretos y órdenes, esta confusión de disposiciones que hoy constituyen en España la legislación de primera enseñanza. Nos proponemos tan solo hacer ver que, dentro de la presente ley, tiene más grados de bondad aquel sistema de pagos que más subpedita á los ayuntamientos á la acción de las autoridades superiores.

Más claro todavía: intentamos demostrar que el Decreto, de 29 de Agosto último, en lugar de favorecer á los Maestros, que es lo que sin ningun género de duda se ha propuesto el Gobierno de S. M., les ha de perjudicar considerablemente, y que las disposiciones que en la actualidad rigen en la materia dan al Magisterio más independencia y le aseguran mejor el percibo de sus haberes.

Que los propósitos del Gobierno en favor de los Maestros son muy elevados, que tiende con incansable afán á mejorar su situación, que procura constantemente dar con el medio más apropiado para conseguirlo, son verdades tan palmarias que solo podrían desconocerlas aquellos que por sistema se empeñaran en combatirle. Y como nosotros no somos, no queremos ser de este número, no solo nos complacemos en reconocerlo así, sino que le felicitamos con sinceridad, y nos felicitamos también á nosotros mismos por los beneficios que de su decidido interés por nosotros tarde ó temprano hemos de reportar. Pero los gobiernos no siempre conocen á ciencia cierta las necesidades de los pueblos: unas veces porque hay quien tiene decidido empeño en ocultárselas y otras porque su elevación de miras no les permite apreciar todas las miserias de que son capaces el caciquismo y la ignorancia, á cada paso sucede que, creyendo acertar, yerran grandemente con sus disposiciones. Sería preciso que visitaran de vez en cuando las pequeñas localidades; que sin ser vistos, se enteraran á ciencia cierta de lo que es en realidad la administración municipal, y si esto pudiera ser, tendrían ocasión de observar cuanto yerran los que desde la silla de un negociado y sin haber ocupado otras inferiores, les aconsejan lo que les parece conviene hacer.

Buena prueba de esto es el Real decreto de 29 de Agosto último (1) dado á luz despues de un detenido y concienzudo estudio en el que han intervenido de comun acuerdo los señores Ministros de Fomento, Gobernación y Hacienda. Documento es el que nos ocupa que en teoría no deja nada que desear ni aun á los más descontentadizos, como no sea el pago directo por el Estado; pero que al ponerse en ejecución, ó mucho nos equivocamos, y ójala nos equivoquemos mucho, ó ha de causar á la mayoría de los Maestros perjuicios y disgustos, subordinándolos nuevamente á todos al caciquismo de los pueblos del cual les habia libertado en gran parte el actual sistema de pagos, llevado á la práctica por una situación política tan semejante á la presente que, personificada como esta por el Sr. Sagasta, contaba entre los individuos del Gabinete al Sr. Navarro Rodrigo, á quien se debe el Decreto de 13 de Octubre de 1874 en consonancia con el de 24 de Marzo del mismo año.

No se dirá pues que al dar á conocer sus inconvenientes obramos dominados por espíritu de partido.

Nada tenemos que objetar á los dos primeros párrafos de la Exposición que precede al Decreto que nos ocupa; antes bien agradecemos en lo mucho que valen los principios allí sustentados cuya base parecen ser estas importantes palabras con que el segundo de dichos párrafos termina: «Desconocer la trascendencia de las primeras letras vale tanto como servir la causa de la barbarie.»

Pero no nos ha sido tan satisfactoria la lectura del párrafo 3.º, por cuanto de él parece se desprende que al Municipio debe encargarse por entero el establecimiento y desarrollo de la instrucción primaria porque esta obligación arranca directamente del pueblo; y aun nos ha dejado más descontentos el pá-

(1) Para nosotros no es nuevo el sistema de pagos que por este se establece; tenemoslo á lo más por una variación de los que con éxito fatalísimo se dictaron hace ya muchos años.

Véase si nos equivocamos.

Por Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 se dispuso que las cantidades destinadas al pago de los Maestros se incluyeran como gasto obligatorio en los presupuestos municipales y que de tres en tres meses el Alcalde de cada pueblo remitiera á la Comisión superior (hoy Junta provincial) un parte de estar satisfecho el sueldo de los Maestros, acompañando un duplicado de sus recibos. La Real orden de 15 de Diciembre de 1857 encomendaba también á las Juntas provinciales y Gobernadores civiles el cuidado de que los pueblos pagasen con puntualidad: la de 29 de Noviembre de 1858 ordenaba que los pagos se hiciesen por libramientos firmados por el Gobernador á cargo de los Depositarios de fondos municipales cuyos libramientos debían ser devueltos á dicha Autoridad con el recibí de los Maestros, antes del día 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre; y, finalmente, la de 12 de Enero de 1872 disponía casi lo mismo, debiendo ser los Presidentes de las Juntas provinciales los que remitieran á los Ayuntamientos no ya los libramientos sino un estado impreso de lo que estos adeudaban á los Maestros y observando las mismas formalidades anteriormente indicadas.

rafo quinto en el cual se revela que no entra en los propósitos del Gobierno desligar la Escuela del Municipio, sin duda por la razón anterior.

Parecerá á primera vista un absurdo, pero es lo cierto que, sea por la escasa instrucción de la inmensa mayoría de los municipios, sea por otras causas que no nos es dado inquirir, la experiencia de todos los dias demuestra palpablemente que los intereses del municipio y los de la primera enseñanza no son los mismos. ¡Cuan pocos son por desgracia los Ayuntamientos que conceden á la ilustración de la juventud toda la importancia que le corresponde! ¡Y cuántos los que consideran este servicio como grandemente oneroso á los intereses de sus administrados! ¡Cuantos los que preferirían la clausura de sus escuelas á desembolsar algunos céntimos diarios para sostenerlas!

Encarguese por entero al municipio el sostenimiento del culto y clero de sus respectivas parroquias ya que la necesidad de la Religión arranca también directamente del pueblo, y pronto se verán llover protestas y exposiciones firmadas por sacerdotes dignísimos en contra de tal medida. Establézcase como ley que los municipios paguen directamente al clero sus heberes, y veráse cuan presto acudirán éstos al Gobierno solicitando se revoque tal disposición. ¿Y por qué? ¿No podrían disponer más oportunamente de sus sueldos si estos les fueran abonados directamente por los municipios? Si tal vez; pero creerían ver sacrificada su santa independencia y esto les haría clamar con la mayor constancia contra tal sistema de pagos. Pues en el mismo caso creemos encontrarnos nosotros: Es verdad que no todos los hombres conocen á ciencia cierta sus necesidades morales; pero no lo es menos que aun son en mayor número los que desconocen las de su inteligencia. Si todos los municipios, al menos la mayoría, estuviesen constituidos por personas ilustradas, si pudiésemos reconocer sano y elevado criterio en todos los individuos que forman las Juntas locales de primera enseñanza, si no tuviéramos noticia cierta de que muchos de ellos no poseen ni aun los conocimientos más rudimentarios de lectura y escritura, poco nos importaría que se confiase en absoluto á los Municipios el desarrollo de la primera enseñanza; pero mientras esto no suceda, nos parece peligroso peligrosísimo hacer tal confesion en un documento de la importancia del que nos ocupa, y más peligroso todavía declarar que la Escuela ha de continuar ligada al carro del Municipio.

(Se continuará.)

Miguel Vallés.

### Observaciones sobre un Análisis lógico y gramatical.

— — —

La extremada afición que me inspiran los estudios gramaticales y el no menos afecto que siento hácia la clase á que pertenezco, me hacen aprovechar toda ocasión para descubrir ó aclarar algunas verdades que están ocultas ó confusas más bien por la apatía con que se miran que por la dificultad que entraña su descubrimiento ó aclaración. Por esto despues de haber estudiado con la mayor atención posible el Análisis lógico y gramatical (*Concepto de la Lógica, su relación con la Gramática como ciencia y como arte*) compuesto por D. Luis Parral, Catedrático hoy del Instituto provincial de Castellón, no he podido menos de ocuparme especialmente de la parte que trata de la práctica del análisis, sin intimidarme por lo escaso de mis conocimientos ni lo tosco de mi expresión. En dicha obrita, compuesta para Maestros y alumnos de Escuelas Normales, se dán analizadas dos difíciles cláusulas para que sirvan de modelo, siendo una de ellas la siguiente: «*Mire vuestra merced, respondió Sancho, que aquellos que allí se parecen, no son gigantes sino molinos de viento, y lo que en ellos parecen brazos, son las aspas que volteadas del viento hacen andar la piedra del molino.*»

En el análisis verificado por analogía se lee página 171, que el verbo *parecen* de la oración *que se parecen*, es tercera persona del verbo sustantivo *ser*, y en el análisis que por sintaxis se ha hecho de la misma oración (174), que es una 1.<sup>a</sup> de verbo reflexivo en la cual el verbo *parecen* será transitivo y el pronombre *se*, acusativo reflejo (144), de donde se infiere que en la obrita mencionada el verbo *parcer* es sustantivo y transitivo, ó lo que es equivalente, transitivo y no transitivo en una misma oración.

Más abajo el *parecen* de la oración *que parecen brazos* también se da como transitivo, una vez que con los demás elementos constituye una 1.<sup>a</sup> de activa en la cual *brazos* debe ser el correspondiente acusativo.

También nos encontramos con que, despues de dar á entender (174) que *vuestra merced* es nominativo en la oración *Mire vuestra merced... que...* por haber dicho

que es una 1.<sup>a</sup> de activa, y omitido que su sujeto se callaba por elipsis, en la página siguiente dice que es vocativo, sin tener en cuenta las condiciones de este caso gramatical; resultando esta locución: *Vuestra merced* (vocativo) *mire vuestra merced* (nominativo) *que...* (1)

En el mismo análisis sintáctico (177) leemos respecto de la oración (siendo las *aspas*) *volteadas del viento*, que *del viento* está expresando la causa. Como claramente se ve, esta oración es una 1.<sup>a</sup> de pasiva incompleta por supresión del verbo *siendo* que constituye dicha voz en unión del participio pasivo *volteadas*; equivaliendo la preposición *de* (embebida en la contracción *del*) á *por* y formando con el sustantivo *el viento* un ablativo de persona agente (145) ó como se le llama en la Gramática de la Real Academia, un complemento directo de la voz pasiva. Y aunque este complemento significa la persona que es móvil ó causa de la acción del verbo, siendo así que en la oración pueden intervenir otras causas, según la nomenclatura admitida entre los gramáticos, no debe aquel complemento recibir la denominación de *causa* en la pasiva como no la recibe en la activa; sino debe llamarse de cualquiera de los dos modos mencionados, para impedir así la confusión que pudiera resultar cuando en la oración, además de tal complemento se expresase otra causa cualquiera. En la oración, por ejemplo, *De miedo nose articuló por el niño ninguna palabra*, el complemento *por el niño* que expresa persona agente debe distinguirse del *de miedo* que expresa otra causa, llamando al 1.<sup>o</sup> v. gr., ablativo de persona agente y al 2.<sup>o</sup> complemento indirecto de causa: á cosas diferentes, nombres diferentes. Además se afirma (175) que dicha oración *volteadas del viento* es de gerundio *resuelta por participio*, expresión nada inteligible para la generalidad de los Maestros, puesto que no se ha ex-

plicado de antemano en su respectivo lugar (152) ni es fácil que la hayan oído en su vida.

Igualmente se dice (175) respecto al relativo *lo que en ellos parecen brazos son las aspás*, que en la oración del antecedente *lo... son las aspás*, el sujeto se calla por elipsis, cosa en extremo falsa. Sabido es que en las cláusulas generalmente se halla invertido el orden lógico de las palabras, ó que en ellas se comete la figura hipérbaton; que el género neutro, aunque en ocasiones exprese n.<sup>o</sup> plural, solo tiene la forma del singular, y que aveces un sujeto en singular lleva un verbo en plural. Pues bien aquí sucede esto: el pronombre neutro *lo*, que viene á significar *las cosas* (179) se halla lejos del verbo *son* á que pertenece, por servir de antecedente al relativo *que*, verificándose además un caso de concordancia extraña ó silepsis; y una cosa es que el sujeto se halle en las circunstancias mencionadas y otra que esté suprimido.

Por último se dice (177) que en la oración *las aspás... hacen andar la piedra del molino es la piedra...* persona paciente; pero como esta no puede pertenecer al verbo *hacer*, pues resultaría el absurdo de *las aspás hacen piedra*; ni tampoco al *andar* porque este es neutro y como tal empleado y su naturaleza no consiente semejante complemento, ni tampoco á ningun otro verbo que propiamente pueda suplirse, resulta que *la piedra...* no es persona paciente. Lo que de verdad hay es que *la piedra del molino* es el sujeto del verbo *andar*, por más que esté en acusativo. Esto se evidenciará sustituyendo la oración del infinitivo *la piedra del molino andar* por la del subjuntivo que corresponda, una vez que ambas á dos formas ó modos verbales ideológicamente consideradas son equivalentes: *son las aspás que volteadas del viento hacen que la piedra del molino ande* (ó gire), deduciéndose del buen sentido que resulta, la verdad de nuestra afirmación. (1)

(Se continuará.)

Agustín Navarro.

(1) En la página 174 quiere decir el Sr. Parral que *gigantes* y *molinos* son nominativos por servir de atributos á las oraciones á que pertenecen (143), y que *brazos* es acusativo como término de la acción del verbo *parecer* que para él es transitivo. En la página 90 leemos: *Los idiomas que carecen de ella* (de declinación) *indican las relaciones del nombre por la preposición y el artículo.*

Sí, pues, *gigantes*, *molinos* y *brazos* no llevan preposición ni artículo, ¿como pueden indicar los casos mencionados?

(1) En la página 149 se viene á decir que el *nos* de la oración *El Rey nos manda obedecer sus leyes*, es dativo; y como dicha oración es semejante á la que ahora nos ocupa, conviene desvanecer tal error nacido de haber creído ciegamente lo que se dice en ciertas gramáticas ó de no haberse fijado bien en la natu-

## SECCION OFICIAL.

DIRECCION GENERAL  
de Instrucción pública.*Primera enseñanza.*

En vista de la instancia de D. Aureliano Ibeas García y de lo dispuesto en casos análogos para los alumnos de facultades, y teniendo en cuenta que á este interesado solo le falta para terminar los estudios necesarios del grado elemental la asignatura de Gramática, esta Dirección General ha acordado concederle la gracia de ser examinado de ella en el próximo mes de Setiembre, previo el pago de los correspondientes derechos de matrículas. Lo digo á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.—Señor Director de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

*Primera enseñanza.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha de hoy me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: en vista de una instancia de Don Joaquin Castelló haciendo presente que la Junta de Instrucción pública de Alicante le ha excluido de la propuesta para proveer por traslado una escuela elemental de niños vacante en Alcoy, y del informe emitido por dicha Corporación; y resultando que el interesado sirve en propiedad la superior de niños de Cabra, el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar, que la Real orden de 4 de Mayo de 1875, no ha derogado la de ese Centro de 24 de Octubre de 1871, que concede á los Maestros de las escuelas superiores el derecho de optar por concurso, ya de ascenso, ya de traslado, á las elementales.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1881.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Alicante.

**Distrito Universitario de Zaragoza.**

En virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo úl-

raleza del dativo, ni del verbo obedecer. Si el señor Parral compara atentamente estas dos oraciones de infinitivo:

*Sine nos... defendere nostras fortunas (Cic.)*

*Dejános defender nuestras haciendas (P. S. Abril.)*

se convencerá de que la construcción castellana es un modismo de la lengua latina, donde el sujeto del infinitivo es acusativo; luego, á *pari*, el *nos* es sujeto del verbo *obedecer* y por tanto (91) no es dativo.

timo; se proveerán en el mes de Octubre próximo, las escuelas elementales de niños que á continuación se expresan, vacantes en la provincia de Huesca.

*Pts. Cts.*

Albalate de Cinca, con la dotacion de..	825, »
Alcolea de Cinca, id. . . . .	825, »
Agüero id. . . . .	825, »

Además del sueldo fijo, disfrutarán los agraciados con escuela, casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, tres dias antes por lo menos, de terminar el mes de la publicación de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Según lo dispuesto en la regla 5.ª de la citada primera Real orden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocataria.

Zaragoza 5 de Setiembre de 1881.—El Rector, José Nadal.

## SECCION BIBLIOGRÁFICA.

Espinosa y difícil es la tarea que nos imponemos. Hablar nosotros, pobres legos, de Religión, criticar una obra que trata de tan importante materia, es por demás atrevido y expuesto á un lamentable fracaso; pero no decir nuestro parecer cuando un autor generoso é ilustrado nos obsequia con uno de los productos de su rica inteligencia precisamente para que lo demos á conocer, sería ingratitud; y el hombre no debe nunca ser ingrato. Diremos, pues, lo que podamos sobre la importante obra que, con el título de *El Catecismo cristiano*, acaba de dar á luz el Presbítero D. Francisco de Paula Creixach y Rabaza, aventajado profesor de Religión y Moral en la Normal Superior de Maestros de Valencia.

Nada podemos decir nosotros acerca de la bondad de la doctrina que en dicho libro se sustenta, ni es necesario: su primera hoja contiene una censura eclesiástica muy favorable, más que suficiente para garantirla. Pero si por nuestra condición de legos en la materia nos está prohibido entrar en el vasto y espinoso campo de las ideas dogmáticas, la de Maestros de 1.ª enseñanza nos autoriza para hablar franca y libremente sobre la bondad del método con que el Sr. Creixach presenta su trabajo.

La primera condición que en este reconocemos desde luego consiste en que nos parece expresamente escrito para los Maestros, ó sea para los que aspiran al título de tales. Algunas otras publicaciones de esta índole conocemos nosotros; pero no hemos visto ninguna que, como la del Sr. Creixach, ofrezca un cuer-

po de doctrina bastante para satisfacer todas las neesidades que pide el amor al estudio, de tal manera expuesto que ni ha de cansar por su difusión ni resultará defectuoso por exceso laconismo. *El Catecismo cristiano* reúne en un solo volúmen todo cuanto el Maestro necesita estudiar para exponer sus conocimientos en esta materia con estensi6n y lucidez en exámenes, oposiciones etc. y todo cuanto debe saber para desvanecer las dudas que pudieran ofrecérsele en la enseñaanza de la doctrina por medio del pequeño catecismo que se adopta de texto en cada di6cesis; y esta es otra condici6n grandemente recomendable.

Además el autor, teniendo muy encuentra la falta de preparaci6n que generalmente se observa en los que ingresan en las Normales para seguir la carrera de Maestros, expone su trabajo con una claridad y sencillez envidiables, sin menoscabo de tan importante materia ni de las buenas formas didácticas, antes bien dando pruebas evidentes de sus nada comunes conocimientos en el difícil arte de enseñar.

Aunque en un solo volúmen, ha dividido su obra en dos tomos, respondi6ndo sin duda á la circunstancia de que en las Normales se cursa en dos años tan importante asignatura. Comprende el primero el tratado de Fé y de Oraci6n, y el segundo, el de los Mandamientos y Sacramentos.

Es para nosotros tan útil *El Catecismo cristiano* que quisiéramos lo poseyeran todos los Maestros á los cuales lo recomendamos con la mayor eficacia.

En el próximo número insertaremos el correspondiente anuncio.

## SECCION DE NOTICIAS.

Ha permanecido en esta capital durante algunos días el Ilmo. Sr. D. Francisco Depedro, Bar6n de Salillas, senador electo por esta provincia. Habiendo tenido nosotros el honor de visitarle, hemos podido apreciar de cerca el grandísimo interés que le inspira la ilustraci6n de la juventud. El señor Bar6n de Salillas es ardiente partidario de la 1.ª enseñaanza obligatoria y de que los Profesores de instrucci6n primaria sean grandemente considerados por el Gobierno y por la Naci6n, y se halla dispuesto, según nos manifestó, á poner todo lo que esté de su parte para conseguirlo.

Por la nuestra, y en nombre de nuestros comprofesores, agradecemos al Sr. Bar6n sus laudables prop6sitos, felicitándole al propio tiempo por la alta y merecida distinción que acaba de hacerle el cuerpo electoral.

Han pasado á mejor vida los celosos Maestros de Con cud y Al bentosa, respectivamente, D. Pablo Esteban y D. José Aznar. El primero de estos se hallaba ya jubilado despues de haber ser-

vido la enseñaanza sin nota desfavorable por espacio de más de 50 años.

Tambi6n se nos asegura que ha fallecido el jóven y aventajado Maestro de Aliaga D. Antonio Martínez.

Premie el Eterno con su santa Gloria á tan laboriosos profesores, y dé fuerzas á sus respectivas familias para sobrellevar resignadamente tan irreparables pérdidas.

Hay quien afirma que en la provincia de Sevilla funcionan bastantes escuelas de oposici6n servidas por Maestros sin título.

El Maestro de Moraleja del Rio, provincia de Zamora, ha sido atropellado y maltratado por tres individuos de la Junta local de 1.ª enseñaanza, en la misma escuela y á presencia de los niños.

Esto es algo más que lo que sucedió no ha mucho á una dignísima Profesora ejerciente en nuestra provincia, á la cual trató tambi6n con poquísima consideraci6n á presencia de las niñas un individuo de la Junta local que tiene motivos más que suficientes para saber lo mucho que vale dicha Maestra y la gravedad del paso que él dió.

¡Cuando llegará el día en que la inspecci6n de las escuelas de 1.ª enseñaanza sea puramente facultativa!

Ha presentado la renuncia de su escuela el Maestro de Torm6n D. Manuel Yagües.

Nuestro buen amigo y compañero D. Manuel Rebullida ha solicitado de la Junta provincial 15 días de licencia para ausentarse de su escuela de La Fresneda é ir á Zaragoza á asuntos de familia.

Terminadas las propuestas del concurso último de traslaci6n, sabemos por conducto fidedigno que han sido sometidas á la aprobaci6n de la Junta y que esta las cursará en la forma siguiente.

### Escuelas de niños.

#### *Codoñera.*

- 1.er lugar D. Felix Villarroya Izquierdo.
- 2.º idem D. Urbano Minguez Vallés.
- 3.º idem D. José Manuel Ayora Bosque.

#### *Con cud.*

- 1.er lugar D. Joaquín Gascon Vicente.
- 2.º idem D. Saturnino Balaguer Martín.
- 3.º idem D. Joaquín Gascon Herrero.

#### *Formiche alto.*

- 1.er lugar D. Joaquín Culla Rios.
- 2.º idem D. Saturnino Balaguer Martín.

#### *Bronchales.*

- 1.er lugar D. Joaquín Culla Rios.
- 2.º idem D. José Asensio Garcia.

#### *San Blas.*

D. Saturnino Balaguer Martín. Unico aspirante.

*Ababuj.*

D. Geronino Royo Marín. Unico aspirante.

**Escuelas de niñas.***Escorihuela.*

1.º lugar D.ª María Cortés Oliete.

2.º idem D.ª Tomasa Piquer Micolau.

Han quedado sin solicitar en dicho concurso las escuelas de niños de Badenas, La Estrella, Cervera del Rincon, Mas de la Cabrera, Allueva y el Villarejo y las de niñas de Odón, Tornos, Perales (sustitución), Villastar (sustitución), Griegos y Tormón que deberán anunciarse en el próximo concurso de ascenso.

En la sesión que el sábado á última hora, celebros la Junta provincial, se hicieron varios nombramientos de Maestros interinos, de los cuales daremos conocimiento en el número próximo.

Dice nuestro estimado colega *La Defensa*:

«Parece ser que el Gobierno abriga la idea de dar un gran impulso á la primera enseñanza, antes de que empiece la reforma de la segunda y profesional.

Así lo aseguran personas que nos merecen entero crédito y que tienen motivos suficientes para saber lo que pasa en las esferas del Ministerio de Fomento, como empleados que son de altas oficinas, y encargados á la vez de aconsejar algunas medidas, en el ramo de las Escuelas, por las cuales tienen gran afición y entusiasmo.

Nos parece muy acertada y conveniente esta idea, que revela desde luego el buen deseo de que la reforma empiece por la base del edificio, y no por el tejado, como muchas veces ha sucedido, con perjuicio de la enseñanza en todos los ramos.

Es preciso desengañarse. Si el Estado quiere tener buenos Institutos y Universidades, es necesario, antes que todo, tener buenas escuelas de primera enseñanza, que preparen elementos útiles y en buenas condiciones para el ingreso en aquellos establecimientos.

Aplaudiremos sinceramente, como acostumbramos, todas las medidas encaminadas al mejoramiento de las Escuelas y de los Maestros, porque este es el mejor camino para conseguir resultados ventajosos en todas las clases.»

Y añade:

«También se nos dice que es muy posible se piense pronto en formar un Museo pedagógico nacional, donde los Maestros tengan modelos de toda clase de objetos, para material de Escuelas, como sucede en muchos países de Europa, especialmente en Francia y Bélgica, cuyas naciones se ocupan más que la nuestra en generalizar estos poderosos medios de cultura.

La persona encargada de hacer algo en este sentido, hará un viaje al extranjero dentro de

breves días, con el objeto de estudiar allí los adelantos en el ramo de la primera enseñanza, y la manera de instalar aquí el Museo pedagógico de que hemos hecho referencia en el párrafo anterior.

El ilustrado señor Ministro de Fomento, y el no ménos ilustrado señor Riaño, Director general de Instrucción pública, están haciéndose acreedores á las simpatías del Magisterio, por cuya razón de todas veras les felicitamos.»

El día 23 último se presentó en el Ministerio de Fomento una señora solicitando autorización para ingresar, previo exámen, en la escuela de ingenieros de caminos, canales y puertos.

El Consejo de Instrucción pública ha adoptado los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar todo lo referente á la validéz de los estudios de la mujer y que ésta haya hecho hasta la fecha.—2.º Acordar las bases para fomentar el cultivo intelectual de aquella, no solo en las Bellas Artes, sino en otra clase de conocimientos elementales que la habiliten para varias ocupaciones industriales, y especialmente en todo lo que se relaciona con la educación de las niñas.—3.º Se acordó la conveniencia de que se facilitaran los medios para que la mujer adquiriera los estudios del comercio, de la carrera de telégrafos, etc., etc.

## CORRESPONDENCIA.

- D. A. G.—F. Nada se sabe sobre lo que pregunta. Cumpliendo con su deber puede reirse de todas las amenazas. Si no le facilitan copia del acta, pídale una certificación sobre el resultado de los exámenes, y si se la niegan, elévese en queja á la Junta provincial. Todos estamos persuadidos de que sus cuestiones son cuestiones de sueldo. ¡Y aun hay quien aplaude el sistema de pago directo por al municipio! **A** trabajar y adelante; que aún hay prensa y compañeros.
- D. J. B.—C. Oportunamente le remití la credencial y el título administrativo.
- D. J. E.—T. Recibida su adhesión y la de la señora Maestra.
- D.ª C. F.—F. Id. la suya y la del Sr. Maestro.
- D. F. G.—C. Contesté por el correo á su favorecida del 6.
- D. J. M.—T. Idem á la última que me escribió.
- D. M. L.—V. Recibida su rectificación que se dará á luz en el número próximo.
- D. D. M.—En mi poder su primera cuota y la de esa señora Maestra.
- D.ª M. R.—B. Hemos recibido su adhesión.

